Pesetas

3.	Programa de apoyo a menores víctimas de violencia familiar en: Madrid, Móstoles, Torrelodones, Parla, Paracuellos del Jarama, Tielmes de Tajuña, San Lorenzo de El Escorial, Pinto, Leganés, Getafe, San Fernando de Henares, Torremocha del Jarama, Pozuelo de Alarcón, Ciempozuelos y Majadahonda.	
	Aportación Comunidad Autónoma Aportación MTAS	12.500.000 12.500.000
	Total aportación Comunidad Autónoma	23.080.000 23.080.000
	Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales:	
	Total aportación Comunidad Autónoma y Corpora- ciones Locales	235.259.522 235.259.522

3475

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana, para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas).

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana, para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, a 24 de enero de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad Valenciana para la realización de los programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas)

En Madrid, a 27 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000 de 27 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el honorable señor don Rafael Blasco Castany, Consejero de Bienestar Social de la Administración de la Generalidad Valenciana, nombrado por Decreto 11/1999, de 22 de julio, del Presidente de la Generalidad Valenciana, por el que se nombra a los Vicepresidentes y Consejeros que componen el Gobierno Valenciano, y designado como Consejero de Bienestar Social mediante el decreto 6/2000, de 22 de mayo, del Presidente de la Generalidad Valenciana por el que se asigna la titularidad de las

Consejerías que componen la Administración de la Generalidad Valenciana, asumiendo la representación orgánica de la Consejería de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 15 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consejería de Bienestar Social, de conformidad con la autorización conferida por el acuerdo del Gobierno Valenciano del día 15 del 10 de 2001.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Administración de la Generalidad Valenciana.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para la ejecución de medidas para menores infractores. (Medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores, y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y Real Decreto 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Consejería de Bienestar Social de la Administración de la Generalidad ostenta competencias en materia de Instituciones Públicas de Protección y Ayuda de Menores, de acuerdo con el artículo 31.27 de su Estatuto (Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio), y los Reales Decretos de transferencia 1081/1984, de 29 de febrero; 1055/1985, de 5 de junio; 234/1987, de 6 de febrero, y 518/1989, de 12 de mayo.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 29), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.313 0.454.04 a Comunidades Autónomas para el desarrollo de programas de ejecución de medidas para menores infractores. (Medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores, y capacitación de profesionales en las Comunidades Autónomas), con una dotación de 500.000.000 de pesetas.

Séptimo.—Que la Consejería de Bienestar Social de la Administración de la Generalidad Valenciana garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos para el desarrollo de programas de ejecución de medidas para menores infractores. (Medidas alternativas al internamiento dictadas por jueces de menores y capacitación de profesionales en las Comunidades Autónomas).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, que a su vez fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 2001).

Décimo.—Que la Consejería de Bienestar Social de la Administración de la Generalidad Valenciana tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Administración de la Generalidad Valenciana, para el desarrollo de los Programas de ejecución de medidas alternativas para menores infractores. (Medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores, y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Consejería de Bienestar Social de la Administración de la Generalidad Valenciana pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Consejería de Bienestar Social de la Administración de la Generalidad Valenciana, con cargo a la línea de subvención código T 2194-000, aplicación presupuestaria 16.03.00.0000.313.30, correspondiente al ejercicio 2001 realizará la aportación total de 100.886.530 pesetas, equivalentes 606.340,26 euros, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.04 para el ejercicio de 2001, aporta la cantidad de 53.973.665 pesetas, equivalentes a 324.388,26 euros, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Consejería de Bienestar Social de la Administración de la Generalidad Valenciana la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Sexta.-La Comunidad Autónoma deberá:

- A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.
- B) Informar de la puesta en marcha de los programas y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.
- C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los programas financiados.
- D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).
- E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Consejería de Bienestar Social de la Administración de la Generalidad Valenciana elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha. Información económica. Actividades realizadas. Recursos utilizados. Sectores atendidos. Resultados obtenidos. Datos estadísticos. Dificultades y propuestas. Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula novena.

Octava.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma.

Novena.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Consejería de Bienestar Social de la Administración de la Generalidad Valenciana por el Director general de la Familia, Menor y Adopciones.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora general

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma, y, en todo caso, hasta el cumplimiento del objetivo del mismo, salvo en lo que se refiere a la aportación económica que se compromete a realizar la Consejería de Bienestar Social de la Administración de la Generalidad Valenciana, la cual deberá llevarse a cabo durante el ejercicio económico de 2001.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—El Consejero de Bienestar Social, Rafael Blasco Castany.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Valencia y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de los programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas)

2001

	_	Pesetas
1.	Nombre del proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Benicarlo):	
	Aportación de la Comunidad Autónoma	$929.672 \\ 207.344$
2.	Nombre del proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Burriana):	
	Aportación de la Comunidad Autónoma	$1.335.428 \\ 207.344$
3.	Nombre del proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Onda):	
	Aportación de la Comunidad Autónoma	$1.154.366 \\ 127.902$
4.	Nombre del proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Villarreal):	
	Aportación de la Comunidad Autónoma	863.946 127.902
5.	Nombre del proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Vinaroz):	
	Aportación de la Comunidad Autónoma	$1.250.985 \\ 286.787$
6.	Nombre del proyecto: Medidas alternativas al internamiento (provincia de Castellón-Spam):	
	Aportación de la Comunidad Autónoma	7.310.507

Aportación MTAS

2.090.133

	_	Pesetas
7.	Nombre del proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Alicante):	
	Aportación de la Comunidad Autónoma	8.224.271 5.008.842
8.	Nombre del proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Elche):	
	Aportación de la Comunidad Autónoma	$4.581.880 \\ 3.001.550$
9.	Nombre del proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Monóvar):	
	Aportación de la Comunidad Autónoma	$25.000 \\ 25.000$
10.	Nombre del proyecto: Medidas alternativas al internamiento (provincia de Alicante —Diagrama—):	
	Aportación de la Comunidad Autónoma	13.780.182 9.615.427
11.	Nombre del proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Alzira):	
	Aportación de la Comunidad Autónoma	2.769.419 1.818.745
12.	Nombre del proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Burjassot):	
	Aportación de la Comunidad Autónoma	3.155.117 839.939
13.	Nombre del proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Gandía):	
	Aportación de la Comunidad Autónoma	3.155.197 839.939
14.	Nombre del proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Moncada):	
	Aportación de la Comunidad Autónoma	1.505.593 814.439
15.	Nombre del proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Paterna):	
	Aportación de la Comunidad Autónoma Aportación MTAS	2.891.819 1.946.245
16.	Nombre del proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Sagunto):	
	Aportación de la Comunidad Autónoma	1.600.099 901.276
17.	Nombre del proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Torrent):	
	Aportación de la Comunidad Autónoma	4.539.895 1.078.265
18.	Nombre del proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Valencia):	
	Aportación de la Comunidad Autónoma Aportación MTAS	12.466.500 6.967.772
19.	Nombre del proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Manc. Camp del Turia):	
2.2	Aportación de la Comunidad Autónoma Aportación MTAS	1.661.237 964.039
20.	Nombre del proyecto: Medidas alternativas al internamiento (provincia de Valencia – Espigol –):	97 COE 415
	Aportación de la Comunidad Autónoma Aportación MTAS	17.104.775
	Total aportación Comunidad Autónoma	

3476

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana, para la realización de programas de apovo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de enero de 2002.-El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat Valenciana para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

En Madrid a 12 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000 de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 28 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el honorable señor don Rafael Blasco Castany, Conseller de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, nombrado en virtud del Decreto 6/2000, de 22 de mayo, del Presidente de la Generalitat Valenciana, por la competencia atribuida por la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1983 del Gobierno Valenciano, en su artículo 35 y por el Decreto 138/2000, de 12 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Bienestar Social («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 3837, de 15 de septiembre) en su artículo 2 y de la autorización previa del Consell mediante acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2001, y del artículo 54 bis de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, atendiendo al artículo 21.f de la Ley 5/1983, de la Generalitat Valenciana, de 30 de septiembre,

MANIFIESTAN

Primero.-Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat Valen-

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

Segundo.-Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Tercero.-Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/96 de 5 de mayo, 839/96 de 10 de mayo, 1888/1996, de 2 de agosto y Real Decreto 140/1997, de 31 de

Cuarto.-Que la Comunidad Valenciana ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el artículo 31.24 de su Estatuto (Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, 2135/1984, de 10 de octubre y 2762/1986, de 24 de diciembre.

Quinto.-Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.